CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

54375-

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 8.040)

Artículo 1°.- Establécese un plan especial de regularización de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y sus adicionales consistente en la reducción total de intereses resarcitorios devengados para quienes cancelen mediante pago contado la deuda. Tal reducción será de un ochenta por ciento (80%) cuando la regularización sea mediante la celebración de un convenio en cuotas.

Art. 2°.- Accederán al plan especial de regularización dispuesto por la presente, todos aquellos contribuyentes que registraren deudas en gestión administrativa de cobro a la fecha de promulgación de la presente. Los alcances del plan se circunscriben , exclusivamente, a los períodos de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales que no hayan sido derivados para su gestión de cobro judicial , hasta el año 2003 inclusive. Se incluirán en los planes los saldos de convenios caducos, pero no así las deudas comprendidas en convenios vigentes a la fecha de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- Quedan excluídos de los beneficios dispuestos por la presente, aquellas deudas consideradas anualmente, cuyo importe histórico supere el mínimo anual del radio uno por entonces vigente, por los períodos 2002 y 2003, respectivamente.

Art. 4°.- El presente plan de regularización se extenderá desde la efectiva instrumentación del mismo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y hasta el 30 de octubre del 2006 inclusive. El plazo del mismo podrá ser prorrogado por hasta sesenta (60) días más por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5°.- Los convenios de pago serán emitidos en hasta cuarenta y ocho cuotas, con los intereses financieros vigentes y de acuerdo al monto mínimo de cuotas que determine la reglamentación respectiva.

Art. 6°.-El convenio de regularización se tendrá por caduco conforme las pautas vigentes, teniéndose en tal caso que imputar los pagos ingresados en el marco del convenio a cuenta de la deuda original.

Art. 7°.- Los convenios emitidos en el marco de la presente no serán computados a los efectos del numero máximo de convenios vigentes que puede tener cada contribuyente.

Art. 8°.- Bonificación a contribuyentes cumplidores. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, en la emisión de los períodos 2007 a 2010 de la Tasa General de Inmuebles, efectúe un descuento y/o bonificación a aquellos contribuyentes que cumplieron en tiempo y forma con el pago de esta Tasa en los períodos 2002 y 2003, y que se encuentren incluidos dentro del segmento delimitado en los artículos 2° y 3°.

Para la aplicación del descuento y/o bonificación, el Departamento Ejecutivo afectará el 20% de lo recaudado anualmente por todo concepto del presente plan de regularización distribuyéndolo proporcionalmente como bonificación del importe a pagar por cada uno de estos contribuyentes pudiendo establecerlos en diferentes meses.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

34 D.M.
REALIZO
V° B°
CORRO

Sala de Sesiones, 21 de setiembre de 2006.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 152075-I-2006 CM y 152344-P-2006 CM.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 34.375-C-2006
Fojas 2
Ordenanza nº 8.040/2006

Rosario, 25 de Setiembre de 2006.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal